

DECRETO N° 0423

NEUQUÉN, 29 MAR 2001

El Expediente TMF N° 1364-Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 106567 de fecha 16 de noviembre de 1999, labrada al propietario del vehículo Dominio BMB 512, por encontrarse estacionado en reserva de carga y descarga;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) de la Ordenanza Municipal N° 3149, Libro III, el señor **ENTRENA ALEJANDRO JAVIER** compareció en el término legal establecido, manifestando que no cometió dicha infracción, desconociendo los motivos que se argumentan para su aplicación y más aún que lo notifican con una demora de 90 días, por lo que rechaza la misma;

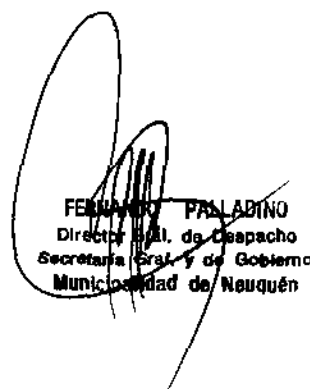
Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **ENTRENA ALEJANDRO JAVIER** responsable de la violación a las normas contra el Tránsito y Estacionamiento Vehicular, tipificadas en el Artículo 244º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas mediante Sentencia de Primera Instancia establece el pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.- (Pesos Setenta y Cinco), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 15.- (Pesos Quince) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el imputado interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 01-02-2001, rechazando terminantemente la sanción impuesta por considerarla improcedente y engañosa, solicitando y exigiendo la revisión y anulación definitiva del fallo condenatorio;

Que el recurso es concedido por el señor Juez -fs. 11 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que mediante Dictamen N° 125/01 se expide la ...//2º


FERNANDO PALADINO
Director Ejec. de Despacho
Secretaría Ejec. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

...///2º

Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que la sentencia fue notificada el día 12-01-00 y el recurso fue presentado con fecha 01-02-01, por lo que debe ser considerado extemporáneo según Artículo 376º) de la Ordenanza Municipal N° 3149 y que el recurso no es procedente por no alcanzar la multa impuesta el mínimo exigido para ello, debiendo confirmarse la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** por extemporáneo el recurso de apelación ----- interpuesto por el señor **ENTRENA ALEJANDRO JAVIER**, y **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada en Expediente TMF N° 1364-Año 2000 -Juzgado N° 2, Secretaría N° 1-; de acuerdo al Dictamen N° 125/01 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

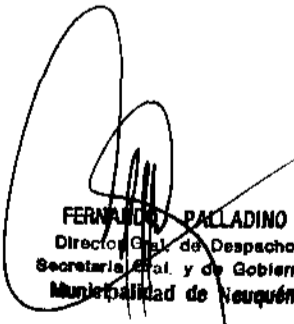
Artículo 2º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

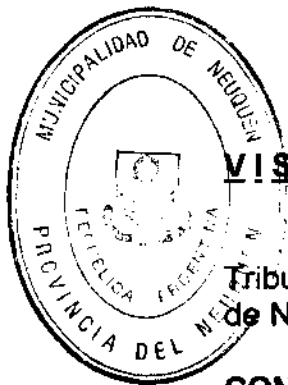
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-


FERNANDO PALLADINO
Director Genl. de Despacho
Secretario Genl. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



DECRETO N° 0422

NEUQUÉN, 29 MAR 2001

VISTO:

El Expediente TMF N° 6299 -Año 1999 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Obras Particulares eleva Acta de Inspección N° 12195 mediante la cual se labra una infracción a la señora Alba Montenegro por no dar cumplimiento al Acta N° 11909, que la intimaba a la presentación de planos actualizados de la propiedad ubicada en calle Entre Ríos s/n, en un plazo de 30 días;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada por los Artículos 366º) y 367º) de la Ordenanza Municipal N° 3149 del Libro III, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora ALBA MONTENEGRO responsable de la violación a las Normas de las FALTAS CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y DE LAS OBRAS Y DEMOLICIONES, según lo tipificado en los Artículos 23º) y 127º) de la Ordenanza N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 150 módulos, equivalentes a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750.-), dentro del término de tres (3) días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de PESOS DIEZ (\$ 10.-) en concepto de costas;

Que la señora Montenegro interpone recurso de apelación el día 22 de febrero de 2000, manifestando que existe un error con motivo de la infracción que se le atribuye ya que los planos de la construcción de calle Entre Ríos 959 fueron aprobados conforme a obra con fecha 02-02-96, adjuntando copia de los mismos;

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. 14 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que previamente a emitir dictamen, la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicita informes a la Dirección de Obras Particulares acerca de

///...2º

FERNANDO PALLADINO
Dir. y Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...2º

lo expuesto por la apelante, expresando dicho sector que el 14-04-00 se concurrió a la propiedad observando que el plano que consta a fs. 13 coincide con la edificación actual;

Que mediante Dictamen N° 90/01 se expide la Asesoría Legal advirtiendo que, no obstante la presentación de planos que hace la recurrente, a fs. 13 y el hecho de no haberse producido en el inmueble ninguna construcción y/o modificación, no la exime de responsabilidad por la no presentación de la documentación en el plazo de intimación, tal como quedó acreditado en la sentencia y en el informe de la Dirección de Obras Particulares, por lo cual opina que el recurso debe ser rechazado y confirmarse la sentencia;

Que el señor Intendente Municipal comparte los argumentos expuestos en el Dictamen mencionado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora **ALBA** ----- **MONTENEGRO**, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente TMF 6299 -Año 1999 de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR, en todas sus partes, la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente TMF N° 6299 -Año 1999.-

Artículo 3º) REMITIR el Expediente N° 6299 -Año 1999 al Tribunal Municipal ----- de Faltas -Juzgado N° 1 -Secretaría N° 2, para la continuidad del trámite.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

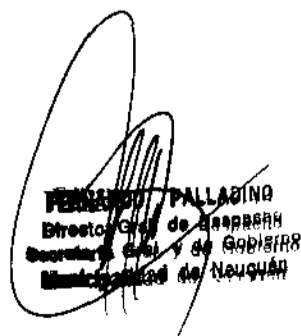
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

GP.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO




FERNANDO PALLADINO
Directo. Gen. de Asesoría
Secretaría Gen. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén